



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de noviembre del 2004  
No. 89

## SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC, MEXICO  
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, MEXICO.  
AVISOS JUDICIALES: 4073, 1500-B1, 1501-B1, 1502-B1, 1503-B1, 1504-B1, 1505-B1, 4115, 4117, 4118, 4119, 4122, 4123, 1989-A1, 1494-B1, 1495-B1, 1498-B1 y 1499-B1.  
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4116, 1496-B1, 1497-B1, 4114, 4121, 4113 y 4120.

## "2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC, MEX.

Ciudadano Miguel Patoni Escalante, Presidente Municipal Constitucional de Otzolutepec, México, a sus habitantes Sabed:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Otzolutepec, Estado de México, por acuerdo de Cabildo de la Sesión número sesenta y cuatro de fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro, el cual fue aprobado por unanimidad de votos 12 (doce), y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 123, 124 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracción II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento; y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, ha tenido a bien expedir conforme al tenor siguiente:

#### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, MEXICO.

##### TITULO PRIMERO CAPITULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Las presentes Disposiciones Reglamentarias son de interés público y tiene por objeto regular y garantizar la transparencia y acceso a la información pública del Gobierno Municipal, es decir, del Ayuntamiento, de las Dependencias, Unidades Administrativas y de los organismos descentralizados y/o desconcentrados municipales y demás áreas que conforman al Gobierno.

**Artículo 2.** Salvo las excepciones previstas en estas Disposiciones Reglamentarias, toda la información gubernamental, es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que éste señale, favoreciendo el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

La información pública que tenga el carácter de reservada o confidencial no podrá divulgarse cuando lo disponga estas Disposiciones Reglamentarias u otras leyes, o en los casos que sean datos personales por referirse a los domicilios y números telefónicos particulares, así como aquellos otros datos que no se encuentren relacionados con el ejercicio del cargo desempeñado por cualquier servidor público o empleado municipal.

**Artículo 3.** La vigilancia e interpretación de las presentes Disposiciones Reglamentarias compete a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 4.** Para los efectos de estas Disposiciones Reglamentarias se entenderá por:

- DATOS PERSONALES:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales u otras que afecten su intimidad, lesionen la moral o contravengan disposiciones de orden público.

- II. DOCUMENTOS: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los documentos podrán estar en medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro.
- III. DEPENDENCIAS, ENTIDADES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS: Las señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal Vigente y, incluyendo los organismos descentralizados y/o desconcentrados de la Administración Pública Municipal y demás áreas.
- IV. SERVIDOR PUBLICO: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública municipal, u organismos auxiliares, así como quienes hagan sus veces en empresas de participación municipal, sociedades o asociaciones asimiladas. Por lo que toca a los demás trabajadores de organismos auxiliares, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos;
- V. INFORMACION: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título;
- VI. INFORMACION PUBLICA: Toda aquella que esté en posesión de los Sujetos Obligados, en ejercicio de sus atribuciones;
- VII. INFORMACION RESERVADA: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en el artículo 9 de estas Disposiciones Reglamentarias o por disposición expresa de cualquier otra ley;
- VIII. COMISION: La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecido en el artículo 21 de estas Disposiciones Reglamentarias;
- IX. COMITE: Es el Comité de Información, establecido en el artículo 27 de estas Disposiciones Reglamentarias.
- X. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS: Las Disposiciones Reglamentarias de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Otzolotepec, México.
- XI. SISTEMA DE DATOS PERSONALES: El conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un sujeto obligado;
- XII. SUJETOS OBLIGADOS:
  - a) Los integrantes del Ayuntamiento, es decir, el Presidente Municipal, Sindico (s) y los Regidores;
  - b) La Administración Pública Municipal, es decir, el titular de cada una de las dependencias, unidades administrativas, y demás áreas que conforman la misma;
  - c) Los organismos públicos descentralizados y/o desconcentrados;
  - d) Cualquier otro órgano del gobierno municipal.
- XIII. UNIDAD DE INFORMACION.- La unidad responsable en dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que presenten los particulares.

**Artículo 5.** El acceso a la información pública solicitada, tendrá el costo de acuerdo a los términos del artículo 40 de las presentes Disposiciones Reglamentarias.

Sólo se entregará la información pública una vez cubierto el costo correspondiente.

#### CAPITULO II Obligaciones de Transparencia

**Artículo 6.** Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en estas Disposiciones Reglamentarias, los sujetos obligados, deberán poner a disposición de la Unidad de Información, la documentación solicitada por los particulares, y actualizar, en los términos de estas Disposiciones Reglamentarias y los lineamientos que con estricto apego al presente, expida la Comisión, entre otra, la información siguiente:

- I. Su estructura orgánica;
- II. Las facultades de cada unidad administrativa;
- III. El directorio de servidores públicos;
- IV. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- V. El domicilio de la Unidad de Información y en su caso la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- VI. Las metas y objetivos anuales de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- VII. Los servicios que ofrecen;
- VIII. Los trámites, requisitos y formatos vigentes.
- IX. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución;
- X. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio;
- XI. Los permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos;
- XII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:
  - a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
  - b) El monto;
  - c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y
  - d) Los plazos de cumplimiento de los contratos y sus fianzas.
- XIII. El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;
- XIV. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;
- XV. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana;
- XVI. Las actas de sesiones de cabildo; y
- XVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y que no contravenga a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y su Reglamento.

La información a que se refiere este artículo deberá publicarse en idioma español de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias, entidades y unidades administrativas deberán atender las recomendaciones que al respecto expida la Comisión.

**Artículo 7.** La información a que se refiere el artículo 6 podrá estar a disposición del público, y la Unidad de Información deberá proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia.

Los Sujetos Obligados deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, así como su integración en línea, en los términos que dispongan los lineamientos que al respecto expida la Comisión.

**Artículo 8.** Los sujetos obligados según estas Disposiciones Generales, deberán hacer pública toda aquella información relativa a los recursos públicos.

**CAPITULO III**  
**De la Información Pública Reservada y Confidencial**

**Artículo 9.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

- I. Comprometer la seguridad pública;
- II. Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones con otros entes públicos, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Gobierno Municipal;
- III. Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del Municipio;
- IV. Poner en riesgo la vida o la seguridad de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización en la verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuyentes;
- V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes y reglamentos, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, las medidas tomadas para el combate a la corrupción, la recaudación de las contribuciones, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no se encuentren totalmente concluidas;
- VI. La que por disposición expresa de la Ley, tratados o reglamentos sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;
- VII. Los secretos de propiedad intelectual, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;
- VIII. Los procedimientos o expedientes hasta en tanto no se encuentren totalmente concluidos;
- IX. Los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no se encuentren totalmente concluidos;
- X. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva;
- XI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- XII. La información referente a las posturas, ofertas, propuestas o presupuestos generados con motivo de los concursos o licitaciones en proceso y que las autoridades lleven a cabo para adquirir, enajenar, arrendar o contratar bienes o servicios municipales. Una vez adjudicados los contratos, dicha información perderá el carácter de reservada;

Cuando concluya el período de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refiere este artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

No será reservada la información contenida en los informes contables y financieros de la Tesorería Municipal. Las autoridades tendrán la obligación de proporcionar a los particulares, en los términos de estas Disposiciones Generales, los resultados de las auditorías y revisiones practicadas por su Contraloría Interna o de cualquier empresa contratada por el H. Ayuntamiento, siempre y cuando no contravenga la fracción IV de este artículo.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos en contra de la humanidad.

**Artículo 10.** La información clasificada como reservada según el artículo 9 de estas Disposiciones Reglamentarias, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de diez años a partir de la fecha de emisión de dicha información. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva.

La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes o Reglamentos. La Comisión establecerá los criterios y lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información reservada.

Excepcionalmente, los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión, la ampliación del período de reserva, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

**Artículo 11.** Los titulares del Ayuntamiento, las dependencias, unidades administrativas y los organismos descentralizados y/o desconcentrados del municipio y demás áreas, serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en estas Disposiciones Reglamentarias y los lineamientos expedidos por la Comisión.

**Artículo 12.** Los Sujetos Obligados elaborarán semestralmente y por rubros temáticos, un índice de los expedientes clasificados como reservados; dicho índice deberá indicar la dependencia, entidad y unidad administrativa que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan; en ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Asimismo deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados.

En todo momento, la Comisión tendrá acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación o la procedencia de otorgar su acceso.

**Artículo 13.** Como información confidencial se considerará:

- I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de estas Disposiciones Reglamentarias, y
- II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de estas Disposiciones Reglamentarias.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

**Artículo 14.** Cuando los particulares o usuarios entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada; siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

**CAPITULO IV**  
**Protección de Datos Personales**

**Artículo 15.** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales descritos en la fracción I del artículo 4 de estas Disposiciones Reglamentarias y en relación con estos deberán:

- I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con los lineamientos que al respecto establezca la Comisión;
- II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;
- III. Poner a disposición, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de los lineamientos que establezca la Comisión. Asimismo procurarán que los datos personales a los que se refiere la fracción I del artículo 4 de estas Disposiciones Reglamentarias, sean exactos y actualizados;
- IV. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y
- V. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso autorizado.

**Artículo 16.** Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso o escrito, de las personas a que haga referencia la información.

**Artículo 17.** No se requerirá el consentimiento de los particulares o usuarios para poder proporcionar los datos personales en los siguientes casos:

- I. Los necesarios para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia médica o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse su autorización;
- II. Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en la ley, previo procedimiento por el cual no puedan asociarse los datos personales con el individuo a que se refieran;
- III. Cuando se transmitan entre sujetos obligados, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos;
- IV. Cuando exista una orden judicial.
- V. A terceros cuando se contrate la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales, dichos terceros no podrán utilizar los datos personales para propósitos distintos a aquellos para los cuales se les hubieren transmitido, y
- VI. En los demás casos que establezcan los ordenamientos federales, estatales y municipales.

**Artículo 18.** Los sujetos obligados que posean, por cualquier título, sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento de la Comisión, quien mantendrá un listado actualizado de los sistemas de datos personales.

**Artículo 19.** Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables, sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a la Unidad de Información previa acreditación, que les proporcione sus datos personales que obren en un sistema de datos personales. Aquella deberá entregarle, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en formato para el solicitante, la información correspondiente, o bien, le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

La entrega de los datos personales únicamente causará los gastos de envío y reproducción de conformidad con las tarifas establecidas en las presentes Disposiciones Reglamentarias.

En caso de que los datos proporcionados sean incorrectos, dichas personas podrán solicitar, previa acreditación, ante la Unidad de Información, que modifiquen los datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a la Unidad de Información o su equivalente, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición, aquella deberá entregar al solicitante, en un plazo de cinco días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones, o bien, le informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

La representación de personas físicas se acreditará con carta poder firmada ante dos testigos y ratificada ante fedatario público; para personas morales a través de instrumento público.

**Artículo 20.** Contra la negativa de entregar o corregir datos personales, procederá la interposición del recurso de revisión previsto en este ordenamiento ante la Comisión en términos del artículo 41 de estas Disposiciones Reglamentarias.

**TITULO SEGUNDO**  
**De la Comisión, Del Comité de Información y la Unidad de Información.**

**CAPITULO I**  
**De la Comisión**

**Artículo 21.** La Comisión es un órgano desconcentrado de la administración pública municipal, con autonomía operativa y de decisión; tendrá por objeto el promover y difundir la transparencia de los recursos públicos y el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los Sujetos Obligados previstos en la fracción IV del artículo 4 de estas Disposiciones Reglamentarias.

**Artículo 22.** La Comisión se integrará por tres consejeros de reconocida honorabilidad, que serán propuestos por el Presidente Municipal y aprobados en Sesión de Cabildo por el Ayuntamiento. Su cargo durará el periodo de la administración municipal. Estos podrán ser removidos de sus funciones por acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo cuando transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente o demás disposiciones legales aplicables.

Para la remoción de los comisionados, será necesaria la votación de dos terceras partes del cabildo, pudiendo cualquier edil solicitarla.

El Contralor Municipal fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

**Artículo 23.** Para ser consejero se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y residir en el municipio;
- II. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;

- III. Tener una solvencia moral reconocida en el Municipio;
- IV. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- V. Tener más de veinticinco años cumplidos al día de su designación;
- VI. Tener conocimiento en la materia.

**Artículo 24.** La Comisión será presidido por Consejero Presidente, quien tendrá la representación del mismo durará en su cargo el periodo de la administración.

**Artículo 25.** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar en el orden administrativo estas Disposiciones Reglamentarias;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los usuarios;
- III. Establecer y revisar los criterios de clasificación y custodia de la información reservada y confidencial, en términos de las presentes Disposiciones Reglamentarias y demás lineamientos legales aplicables;
- IV. Coadyuvar con el archivo municipal en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos en posesión de los Sujetos Obligados;
- V. Vigilar y en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las dependencias, entidades y unidades administrativas y demás áreas, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de estas Disposiciones Reglamentarias;
- VI. Orientar y asesorar acerca de las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;
- VIII. Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades;
- IX. Hacer del conocimiento de la Contraloría Interna, las presuntas infracciones a estas Disposiciones Reglamentarias. Las resoluciones finales que al respecto expida la Contraloría Interna y que hayan quedado firmes, deberán ser notificadas a la Comisión, quien las hará públicas a través de sus informes;
- X. Promover en coordinación con la Unidad de Información y en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- XI. Difundir entre los servidores públicos y los usuarios, los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación;
- XII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de estas Disposiciones Reglamentarias;
- XIII. La celebración de acuerdos o programas con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y sus similares estatales y municipales;
- XIV. Expedir los lineamientos que sean necesarios para su operación;
- XV. Clasificar discrecionalmente como confidencial o reservada cualquier información que por su naturaleza lesione la moral o transgreda disposiciones de orden público;
- XVI. Rendir un informe anual de actividades y resultados en Sesión Solemne de Cabildo; y
- XVII. Las demás que le confieran estas Disposiciones Reglamentarias y cualquier otro lineamiento aplicable.

**Artículo 26.** La Comisión rendirá anualmente al H. Ayuntamiento un informe sobre el acceso a la información el cual deberá incluir cuando menos:

- I. Número de solicitudes de acceso a la información y su resultado;
- II. Tiempos de respuesta;
- III. Asuntos atendidos por el Consejo;
- IV. Estado que guardan las denuncias presentadas ante la dependencia competente, que se susciten en el ámbito de competencia de las presentes Disposiciones Reglamentarias, y;
- V. Las dificultades observadas en el cumplimiento de las presentes Disposiciones Reglamentarias.

#### CAPITULO II Del Comité de Información

**Artículo 27.-** En el Municipio de Oztolotepec se establecerá un Comité de Información, y se integrará por:

- I. Presidente: Presidente Municipal;
- II. Responsable o titular del área de información: Tesorero Municipal.
- III. Titular del órgano de Control: Contralor Municipal.

**Artículo 28.-** El Comité de Información tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de las normas previstas en estas Disposiciones Reglamentarias;
- II. Establecer de conformidad con las Disposiciones Reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IV. Supervisar la aplicación de los criterios de clasificación de la información expedidos por la Comisión;
- V. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, que deberá remitirse dentro de los primeros veinte días de cada año a la Comisión;
- VI. Enviar los datos necesarios para la elaboración del informe anual de la Comisión de conformidad con lo que este solicite.

**Artículo 29.** Es obligación de los Sujetos Obligados designar el personal, el espacio y cualquier elemento que se requiera para la recepción adecuada de las solicitudes de información, así como para su oportuna entrega.

#### CAPITULO III De la Unidad de Información

**Artículo 30.** El Ayuntamiento aprobará al titular de la Unidad de información, a propuesta del presidente del Comité, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 6, además de propiciar que todas las dependencias administrativas (Sujetos Obligados) la actualicen periódicamente;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los usuarios en la elaboración de solicitudes y en su caso, orientarlos sobre las dependencias, entidades, unidades administrativas u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan;

- IV. Realizar los trámites internos de cada dependencia o entidad, necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;
- V. Proponer a la Comisión los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Habilitar a los servidores públicos de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
- VIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares;
- IX. Promover y en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales, y
- X. Realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

**Artículo 31.** En coordinación con el archivo municipal, la Comisión deberá emitir los criterios para la catalogación, clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como su organización.

### TITULO TERCERO CAPITULO I

#### Procedimiento de Acceso a la Información

**Artículo 32.** Cualquier persona o su representante legal podrá presentar, ante la Unidad de Información, solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe la Comisión: La solicitud deberá contener:

- I. El nombre del usuario y/o promovente, domicilio u otro medio para recibir notificaciones, así como los datos generales de su representante, en su caso;
- II. La descripción clara y precisa del documento que solicita. No se dará trámite a solicitudes genéricas o por periodos;
- III. Cualquier otro dato que identifique la información, con el objeto de facilitar su búsqueda;
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbalmente, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otros medios, tal y como lo dispone el artículo 40 del presente ordenamiento.

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los documentos o son erróneos, la Unidad de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. En caso de omisión por parte del usuario, se tendrá por no presentada la solicitud de acceso a la información. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 36 de estas Disposiciones Reglamentarias.

La Unidad de Información auxiliará a los usuarios y/o promoventes en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información en los casos en que el usuario y/o promovente no sepa leer ni escribir. Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presente la solicitud de acceso, la Unidad de Información deberá orientar debidamente al usuario sobre la entidad o dependencia competente.

Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta a la Unidad de Información, aquélla tendrá la obligación de indicar al usuario la ubicación física de esta última.

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno.

**Artículo 33.** La Unidad de Información será el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refieren estas Disposiciones Reglamentarias. Además deberá llevar acabo todas las gestiones necesarias en las dependencias municipales a fin de facilitar el acceso a la información.

**Artículo 34.** Los sujetos obligados sólo podrán entregar a la Unidad de Información, documentos que se encuentran en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del usuario.

Si lo solicitado por la persona ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

**Artículo 35.** La Unidad de Información turnará la solicitud al Sujeto Obligado que tenga o pueda tener la información, con el objeto de que éste la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera también procedencia del acceso y la manera en que se encuentre disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

Los sujetos obligados podrán entregar documentos a la Unidad de Información que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando, los documentos en que conste la información, permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

**Artículo 36.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a la solicitud del usuario. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven a criterio de la Comisión, siempre y cuando éstas se le notifiquen con antelación al usuario.

**Artículo 37.** Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la dependencia, ésta deberá remitir a la Comisión la solicitud de acceso y el oficio donde lo manifieste. La Comisión analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al usuario, marcando copia a la Unidad de Información y a la Contraloría Interna. Dicha notificación deberá realizarse al solicitante dentro de los diez días hábiles a que hace referencia el artículo 36 de las presentes Disposiciones Reglamentarias.

**Artículo 38.** Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo la Unidad de Información deberá poner a disposición del público ésta información, en la medida de lo posible o en tableros de información.

**Artículo 39.** La Unidad de Información no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas, cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante en lugar donde se encuentra la información.

**Artículo 40.** El costo que tendrá el trámite de búsqueda, localización y expedición de copia simple y que deberá ser cubierto por el interesado será el aprobado por el Cabildo. Tratándose de copias certificadas, la tarifa por su expedición se sujetará a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios. En el caso de que solicite la información a través de cualquier otro medio se cuantificará en función del número de fojas o material magnético que contenga.

**Artículo 41.** El solicitante a quien se le haya notificado la negativa de acceso a la información podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante legal, el recurso de revisión, ante la Comisión o ante la Unidad de Información, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. La Unidad de Información deberá remitir el asunto a la Comisión al día siguiente de haberlo recibido.

**Artículo 42.** El recurso también procederá en los mismos términos cuando:

- I. El sujeto obligado no entregue a la Unidad de Información, la información solicitada o lo haga en contravención con lo dispuesto en estas Disposiciones Reglamentarias;
- II. El Sujeto Obligado se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales;
- III. El usuario no esté conforme con la clasificación de la información solicitada;
- IV. El usuario no esté conforme con la modalidad de entrega, y
- V. El usuario considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud.

**Artículo 43.** La Comisión subsanará las deficiencias de los recursos interpuestos por los particulares, asimismo deberá proporcionar un servicio de apoyo a los interesados para que puedan presentar el recurso.

**Artículo 44.** La falta de respuesta a una solicitud de acceso, en el plazo señalado en el artículo 36 de estas Disposiciones Reglamentarias, se entenderá resuelta en sentido negativo por lo que transcurrido ese plazo, el solicitante podrá interponer el recurso ante la Comisión. En este caso, el usuario deberá adjuntar a su recurso copia de la solicitud en la que conste la fecha de su presentación ante la Unidad de Información, además de los requisitos señalados en el siguiente artículo.

**Artículo 45.** El escrito de interposición del recurso de revisión deberá contener:

- I. La fecha en que se presentó la solicitud ante la Unidad de Información para el acceso a la Información;
- II. El nombre del recurrente y del tercero interesado si lo hay, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios;
- V. Los argumentos y hechos que funden y motiven sus pretensiones;
- VI. La copia de la resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente; y
- VII. Los demás elementos de prueba que se consideren procedentes someter a juicio de la Comisión.

**Artículo 46.** La Comisión sustanciará el recurso de revisión conforme a los lineamientos siguientes:

- I. Interpuesto el recurso, el Presidente de la Comisión, lo turnará al consejero que será designado ponente, quien deberá dentro de los veinte días hábiles siguientes a la interposición del recurso, integrar el expediente y presentar un proyecto de resolución;
- II. El pleno del Instituto podrá determinar de oficio o a petición de parte, la celebración de audiencia con los interesados;
- III. Durante el procedimiento se deberá aplicar la suplencia de la queja a favor del recurrente y asegurarse de que las partes puedan presentar de manera oral o escrita, los argumentos y pruebas que funden y motiven sus pretensiones, así como formular sus alegatos; lo anterior, para el caso de que se determine la celebración de la audiencia a que se refiere la fracción anterior;
- IV. La Comisión sesionará en pleno para resolver en definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se presentó el proyecto de resolución, y
- V. Las resoluciones del pleno serán públicas.

La información reservada o confidencial que en su caso, sea solicitada por la Comisión por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

**Artículo 47.** Las resoluciones de la Comisión podrán:

- I. Desechar el recurso por improcedente o bien, sobreseerlo;
- II. Confirmar la respuesta de la Unidad de Información;
- III. Revocar o modificar las respuestas de la Unidad de Información y ordenar al Sujeto obligado que permita al usuario el acceso a la información solicitada o a los datos personales que reclasifiquen la información, o bien, que modifique tales datos.

Las resoluciones, que deberán ser por escrito, establecerán los plazos para su cumplimiento, los cuales no podrán ser mayores a diez días hábiles, y los procedimientos para asegurar la ejecución.

En caso de negativa en la ejecución de la resolución de la Comisión, por parte del Sujeto Obligado, la Comisión deberá notificar a la Contraloría Interna para que proceda conforme a derecho.

Si la Comisión no resuelve en el plazo establecido en estas Disposiciones Reglamentarias la resolución que se recurrió se entenderá confirmada.

Cuando la Comisión determine durante la sustanciación del procedimiento que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad, deberá hacerla del conocimiento de la Contraloría Interna para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

**Artículo 48.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea presentado extemporáneamente, esto es, una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 41 de estas Disposiciones Reglamentarias;
- II. La Comisión haya conocido anteriormente el recurso respectivo y resuelto en definitiva;
- III. Se recurra una respuesta que no haya sido emitida por la Unidad de Información;
- IV. Ante los Tribunales Jurisdiccionales o Arbitrales se esté tramitando algún recurso o medio de defensa que verse sobre el mismo asunto y que haya sido interpuesto por el recurrente.

**Artículo 49.** El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca ó tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. Admitido el recurso de impugnación aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de las presentes Disposiciones Reglamentarias;

- IV. La unidad administrativa, dependencia o entidad municipal responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

**Artículo 50.** Las resoluciones de la Comisión serán definitivas para las unidades administrativas, dependencias y entidades.

Cualquier autoridad que para uso oficial deba tener acceso a la información clasificada como reservada o confidencial, tiene la obligación de mantenerla con ese carácter y no ponerla a disposición de cualquier persona.

**TITULO CUARTO**  
**Responsabilidades, Sanciones y de la prevención**

**CAPITULO I**  
**De las Responsabilidades y Sanciones**

**Artículo 51.** Sin perjuicio de lo dispuesto por otras disposiciones legales aplicables, la Contratoría Interna a petición de la Comisión o por denuncia del usuario afectado, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente o lo turnará al Tribunal competente por las violaciones en que los servidores públicos incurran.

**Artículo 52.** Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Disposiciones Reglamentarias las siguientes:

- I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentra bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II. Actuar con negligencia, dolo, o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que estén obligados conforme a estas Disposiciones Reglamentarias;
- III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o considerada confidencial conforme a estas Disposiciones Reglamentarias;
- IV. Clasificar como reservada con dolo, información que no cumple con las características señaladas en estas Disposiciones Reglamentarias y los lineamientos y criterios emitidos por la Comisión y el archivo municipal. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de ese tipo de información de la Comisión;
- V. Entregar información considerada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por estas Disposiciones Reglamentarias;

La responsabilidad a que se refiere este artículo o cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Disposiciones Reglamentarias será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**Artículo 53.** Las responsabilidades administrativas que se generen por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

**CAPITULO II**  
**De la Prevención**

**Artículo 54.** Lo no previsto en las presentes Disposiciones Reglamentarias, será resuelto por la Comisión de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero**

La información que conforme a las presentes Disposiciones Reglamentarias otorgue la Unidad de Información, será de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de México y su Reglamento, toda vez que la misma se encuentra debidamente clasificada y ordenada. Lo anterior sin perjuicio de que pueda proporcionarse de años anteriores, para el caso de que exista en los archivos correspondientes

**Artículo Segundo**

Las presentes Disposiciones Reglamentarias entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**Artículo Tercero**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción III y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publíquese en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, MEXICO

MIGUEL PATONI ESCALANTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA)

C. FELICITAS PIÑA GALAN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA)

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente número 935/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LIC. JAVIER MIRAFUENTES FLORES Y/O NORMA MARTINEZ ALBARRAN, en su carácter de endosatarios en procuración de MUEBLERIA LOZANO DE TOLUCA S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN GARCIA ALBARRAN, el Juez Interino Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciado Enrique Mejía Jardón,

señaló las trece horas del día treinta de noviembre del año dos mil cuatro para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en: una computadora GS-14MV, el monitor data display-GS-14MV, serie número 9.130054955, color hueso, sin comprobar su funcionamiento y en regular estado de uso, C.P. del mismo color, para disco 3/2 y otro de 5 1/4, tres botones para su funcionamiento, al parecer ensamblado, sin marca, modelo y serie, el monitor con dos cables, un teclado serie KB-KM0004620, modelo HQK2VHKEYMOUSE, del mismo color, teclas grises color oxfor, treinta y cinco teclas blancas 68 con cable, sin comprobar su funcionamiento, en regular estado de uso; lo anterior en una valuación total de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).



En consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos, por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Convóquense postores para tal objetivo, haciéndoles saber que la postura legal es la que cubre el importe fijado en el avalúo. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

4073.-29 octubre, 3 y 4 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MARIA RICO PACHECO.

Por este conducto se le hace saber que RUBEN ANDRADE GALINDO, le demanda en el expediente número 150/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 39, de la manzana 62, Nueva de la Colonia General José Vicente Villada Segunda Sección de esta ciudad de Nezahualcóyotl, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 40; al sur: 21.50 m con calle (actualmente llamada calle Andador); al oriente: 10.00 m con lote 12; al poniente: 10.00 m con lote calle (actualmente llamada Lindavista), con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1500-B1.-4, 15 y 24 noviembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

HERÉDERA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ Y ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA.

RAQUEL GLORIA ROMERO ROJAS, por su propio derecho, en el expediente número 728/2003, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 28 veintiocho, de la manzana 65 sesenta y cinco, de la Colonia El Sol de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote veintisiete 27; al sur: en 20.00 m con lote veintinueve 29; al oriente: en 10.00 m con calle 28; y al poniente: 10.00 m con lote 13. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar

contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo dentro del mencionado término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintidós (22) de octubre del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1501-B1.-4, 15 y 24 noviembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

FRANCISCO PLASCENCIA ROSAS.

JHANET MENEZ JUAREZ, en el expediente número 610/2004, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto de los lotes de terrenos números 1, 2, 27 y 28 (uno, dos, veintisiete y veintiocho), de la manzana 152 (ciento cincuenta y dos), Colonia Aurora de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 m con Avenida Madrugada; al sur: 18.00 m con lotes 3 y 29; al oriente: 18.00 m con calle Dos Arbolitos; al poniente: 18.00 m con calle Farolito, con una superficie total de 612.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1502-B1.-4, 15 y 24 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 293/2002.

DEMANDADO: MARGARITA MORALES LEZAMA.

ADAN HERRERA ARIAS y en el expediente 293/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, consistente en: en el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en el poblado de

San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, Estado de México, el juez señaló las diez horas del día primero de diciembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, debiéndose convocar postores mediante la publicación de tres edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1503-B1.-4, 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

Que en los autos del expediente número 768/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LORENZO TELLEZ HERNANDEZ en contra de ISRAEL CAYETANO FERNANDEZ, se ha dictado un auto que a la letra dice:

Desahogo de la audiencia de almoneda de remate. Chalco, México, siendo las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil cuatro, hora y fecha señalada por auto de fecha doce de agosto del año en curso, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de almoneda de remate... La Juez Acuerda. Téngase por hechas las manifestaciones del endosatario en procuración de la parte actora para los efectos legales a que haya lugar y como se encuentra solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, 763, 764, 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente juicio, se señalan nuevamente las diez horas del día veintidós de noviembre del dos mil cuatro, con el fin de anunciar la venta legal del inmueble embargado en autos, en pública almoneda, convocando a postores, debiendo publicarse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, asimismo fíjense las publicaciones antes referidas en los estrados de este juzgado y en el Juzgado de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, México, respecto del bien inmueble ubicado en calle Poniente 4, manzana 44, Colonia Xico II, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida número 70, volumen 198, libro primero, sección primera, de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, mismo bien que fue valuado en definitiva por el perito tercero en discordia nombrado por este juzgado, ante la discordia presentada por los avalúos exhibidos por los peritos de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada y no habiendo inconformidad de parte legítima, en un precio de \$ 234,633.15 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.), precediéndose ante la incomparecencia de postores y la deficiencia de la postura de la accionante, en este acto a reducir un diez por ciento de dicha cantidad, resultando un total de \$ 211,169.84 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes aludida.

Ordenando anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, por medio de avisos que se publicarán en los estrados de este juzgado y en el Juzgado de Cuantía Menor de Valle de Chalco

Solidaridad, México, convocando a postores, dado en Chalco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cuatro.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gastón Carlos Velázquez.-Rúbrica.

1504-B1.-4, 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE  
CHIAUTLA CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN  
CHIAUTLA Y CHICONCUAC, MEX.  
E D I C T O**

En el expediente número 269/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELIZABETH GONZALEZ GALLEGOS Y/O MARIA GUADALUPE REYES REYNA, endosatarias en procuración de PLASTINAK, S.A. DE C.V., el Juez de Cuantía Menor de Chiautla con Residencia Indistintamente en Chiautla y Chiconcuac, Estado de México, Licenciado JUAN JOSE HERNANDEZ GARCIA, en términos del auto de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil cuatro (2004), señaló las catorce horas del día doce de noviembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en: vehículo de la marca Ford, tipo F-350 XLT de redilas para carga de 3.5 toneladas, de dos puertas, modelo mil novecientos ochenta y cuatro (1984), número de motor 82065, número de serie AC3JAP33850, matrícula de placas KP78418, color blanco, sirviendo como base la cantidad de \$ 33,800.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe de la cantidad total fijada como base del remate, convóquese a los postores.

Anunciándose la venta del bien mueble por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de aviso de este juzgado y en los lugares de costumbre, a efecto de que se hagan las publicaciones correspondientes, de tal forma que entre la última publicación y la celebración de la citada almoneda, medie un plazo de tres días. Chiconcuac, Estado de México, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Nancy Marisol Cruz Lara.-Rúbrica.

1505-B1.-4, 5 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En expediente número 155/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ERASMO JUAN BERNAL ALCANTARA, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día treinta de noviembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos que se encuentra ubicado en calle Avenida Santa Elena 186-A, casa 17 del Conjunto en condominio denominado "San Lorenzo" San Lorenzo Tepalitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 3.74 m con cochera, 5.78 m con casa número 18, 2.82 m con cubo de luz, al sur: 12.34 m con casa 16, al oriente: 1.56 m con cubo de luz, 2.89 m con casa B-26, al poniente: 1.98 m con patio de servicio, 2.47 m con cochera, con una superficie de: 63.225 m<sup>2</sup>, con un cajón de estacionamiento, en la misma unidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida 592-4241, volumen 371, libro primero, sección primera, a fojas 89 de fecha catorce de mayo de 1996, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que lo valorará los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra la cantidad antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado

supletoriamente al Código de Comercio sin reformas, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no se menos de siete días hábiles. Convóquese postores.-Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4115.-4, 10 y 16 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 341/2004, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por J. GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, cincuenta y ocho bis, San Jerónimo Chichahuaco, Metepec, México, con una superficie aproximada de: 148.20 m<sup>2</sup>, y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.00 m linda con Laura Estela Castillo Martínez, al sur: 12.00 m linda con Sixto Romero Neri, al oriente: 12.30 m linda con Gil Romero Reyes, al poniente: 12.20 m linda con acceso de paso. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el veintiséis de octubre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4117.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 342/04, relativo al Juicio Procedimiento no Contencioso Diligencias de Información de dominio promovido por LAURA ESTELA CASTILLO MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, número 58, en el Poblado de San Jerónimo Chichahuaco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de: 148.20 m<sup>2</sup>, y con las medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con la calle 5 de Febrero, al sur: 12.00 m con J. Guadalupe Porfirio Romero González, al oriente: 12.30 m con Guadalupe Romero Reyes, al poniente: 12.20 m con acceso de paso, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4118.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 294/2001, relativo al Juicio verbal, promovido por MARIA DE LOS DOLORES PEZA FRAGOSO Y BEATRIZ PEZA FRAGOSO EN CONTRA DE JOSE GUADALUPE PEZA FRAGOSO, se han señalado las diez horas del día nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en Barrio San Martín, en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito a nombre del demandado JOSE GUADALUPE PEZA FRAGOSO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos tramos el primero en doce metros con sesenta centímetros y el segundo en dos metros con setenta y ocho centímetros con Constantino Noriega, al sur: en doce metros con veinticinco centímetros con Constantino Noriega, al oriente: en dos tramos el primero: de seis metros con cuarenta y cinco centímetros con Constantino Noriega y el Segundo en treinta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros con Constantino Noriega, al poniente: en cuarenta y un metros ochenta y un centímetros con calle pública y Casto Jiménez, con un valor asignado en autos por la cantidad de: \$548,908.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS, resultante del avalúo suscrito por los peritos de las partes en juicio, debiéndose anunciar su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas de esta localidad, convocándose postores a la misma, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, en la inteligencia de que en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

4119.-4 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO.

Por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, dictado en el expediente número 838/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario promovido por BLANCA ESTHELA SALGADO GUADARRAMA, en contra de EDGAR REYNA MORALES, el Juez Quinto Familiar de Toluca, México, ordenó se emplaze por medio de edictos a EDGAR REYNA MORALES haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Así mismo que BLANCA ESTHELA SALGADO GUADARRAMA le demanda las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por causas imputables al demandado.
- B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide el presente en Toluca, México, el día veintiocho de octubre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

4122.-4, 15 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 548/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RUTH CATALINA VERDUZCO GONZALEZ DE SALINAS, en contra de INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A. Y FERNANDO OSUNA CORONADO, el Juez dicta el siguiente acuerdo:

Tlalnepanla, México, a veintiuno de octubre del dos mil cuatro.

Vista la cuenta que antecede, de esta fecha, en atención a los informes rendidos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Delegado de Apreheniones de Tlalnepanla, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados Inmobiliaria Valle de los Pinos S.A. y Fernando Osuna Coronado, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez de los autos.

Extracto de las prestaciones reclamadas la demanda interpuesta por RUTH CATALINA VERDUZCO GONZALEZ DE SALINAS:

De Inmobiliaria Valle de los Pinos, S.A., y de Fernando Osuna Coronado la declaración de reconocimiento de ser la legítima propietaria por haber operado la usucapión del inmueble que se identifica como lote 34, de la manzana 17, sección A, ubicado en calle Encino, número 49, Fraccionamiento Valle de los Pinos, actualmente Jardines de Santa Mónica, municipio de Tlalnepanla, México, ordenándose al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanla, México, la cancelación del Registro de Propiedad a nombre de la Inmobiliaria, así como la inscripción a favor de la actora sobre el bien inmueble, que servirá como título de propiedad, así como el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.- Dado en el local de este Juzgado, el día 28 de octubre de 2004.-Segundo Secretario, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

4123.-4, 15 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 80/2002.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CLEMENTE SANTIAGO MINERVA BEATRIZ, en contra de RAMIREZ MENDOZA CLISERIO Y HERIBERTA PATRICIA

ZERMEÑO AYALA, expediente 80/2002, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil señaló: trece horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, por así permitirlo la Agenda del Juzgado para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien mueble consistente en un vehículo marca Nissan Estaquitas de color cabina gris y redilas blancas, modelo 2001, con número de serie 3NGCD15531K071136 y placas de circulación número KR23014 del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez Exhortado.-Atentamente.-México, D.F., a 27 de octubre del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

1989-A1.-4, 5 y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

HUMBERTO MORENO VASCONCELOS Y XOCHITL ESPEJEL DE MORENO.

Por este conducto se le hace saber que: MAGDALENA HEREDIA SANCHEZ Y MIGUEL ANGEL MARTINEZ VALTIERRA, endereza la demanda también contra ustedes, por lo que les demanda en el expediente número 802/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 76 de la manzana 77 de la Colonia Bosques de Aragón, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con lote 55, al sur: 4.00 m con Retorno Bosques de Bissao, al oriente: 20.00 m con lote 77, al poniente: 17.00 m con lote 75 y retorno Bosques de Bissao, con una superficie total de: 138.07 m2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1494-B1.-4, 15 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

MARIA DE LOURDES ALEJANDRE ORTIZ, en el expediente número 330/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno 09, de la manzana 56, de la Colonia Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.89 m con retorno Bosques de Mónaco, al sur: 7.00 m con lote 12, al oriente: 20.00 m con lote 8,

al poniente: 20.00 m con lote 10. con una superficie total de: 148.87 m2. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1495-B1.-4, 15 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FONAFE).

JORGE HEBERTO CERVANTES CHAVEZ, por su propio derecho, en el expediente número 541/2004-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 05, de la manzana "D", de la Colonia Ciudad Lago en esta ciudad, que mide y linda: al noreste: 20.00 m con lotes 3 y 4, al suroeste: 20.00 m con lote 6, al noroeste: 10.00 m con lote 24, y al sureste: 10.00 m con calle Lago Zumpango, con una superficie de: 200.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un Diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1498-B1.-4, 15 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

JOSE LUIS FRAGOSO ALVISURI, en el expediente marcado con el número 1172/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco,

con residencia en Ixtapaluca, México, promueve procedimiento no contencioso sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle San Juan sin número, poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 m y colinda con la Avenida Ignacio Zaragoza, al oriente: en 25.00 m y colinda con Luis Márquez Torres, al poniente: en 25.00 m y colinda con la Avenida San Juan, al sur: en 25.00 m y colinda con Marcela Anacleto Mendoza, con una superficie aproximada de: 625.00 m2. Para que quien se crea con mejor derecho de poseer, lo haga valer en la vía y forma correspondiente.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a 08 ocho del mes de octubre del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

1499-B1.-4 y 9 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 793/04, ANTONIO MARTINEZ CASIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado "La Teja", de esta Cabecera Municipal, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 17.20 m con Domingo Martínez Alva, al sur: 17.20 m con Avenida Morelos Poniente, al oriente: 29.00 m con calle nueva S/N, al poniente: 29.00 m con Ing. Jorge Fernández de Lara. Superficie aproximada: 498.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 22 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

4116.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 778/04, GUILLERMO MALDONADO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1er. Cuartel Diximoxi, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 250.00 m con Barranca, Cañada que va a la presa, al sur: 195.00 m con carretera La Estancia, Atlacomulco, al oriente: 113.80 m con Emilio Guerrero, al poniente: en 3 líneas la primera de sur a norte de: 64.00 m., la segunda de oriente a poniente de: 54.00 m con la tercera línea de sur a norte de: 110.00 m colindando todas con Armando Colín Colín. Superficie aproximada: 25,403.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 18 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

4116.-4, 9 y 12 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 9407/696/04, MARTIN RAUL PEREZ COETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Río Bravo, manzana cincuenta y seis La Magdalena Atlapac, municipio de La Paz, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.53 m con calle de Río Bravo, al sur: 7.90 m con sucesor de Ramón López, al oriente: 37.45 m con Agustín Severiano Eduardo, al poniente: 37.05 m con Juan López. Superficie de: 324.07 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1496-B1.-4, 9 y 12 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 9419/700/04, FRANCISCO HUERTA MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. de las Torres S/N, San Vicente, municipio de Chicoloapan, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 70.00 m con María Estrada, al sur: 69.12 m con Tiburcio Vázquez, al oriente: 142.25 m con José Fuentes Zarragas, al poniente: 143.25 m con Sergio Gálvez. Superficie de: 9,928.69 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1497-B1.-4, 9 y 12 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 9291/04, ANTHONY CHANG TSAO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Avesana", que se encuentra ubicado en el municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 42.73 m con camino; al sur: 41.73 m con calle; al oriente: 251.20 m con el C. Urbano Pacheco Sales y la C. Nieves Roldán; al poniente: 258.23 m con Lucio Hernández Ruiz. Con una superficie de 10,721.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 15 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4114.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 9231/04, CRISTOBAL MILLAN JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Arenal", que se encuentra ubicado en el Barrio Arenal, en el

municipio de San Vicente Chicoloapan, del distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al sur: 43.36 m con Isidro Millán Hernández; al oriente: 66.22 m con zanja; al poniente: 75.75 m con calle pública. Con una superficie de 1,429.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4114.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 9254/04, AGUSTINA GARCIA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calitee", que se encuentra ubicado en San Juan Tototlan, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.50 m con camino; al sur: 8.90 m con Pablo López García; al oriente: 9.10 m con Trinidad Bustamante; al poniente: 9.50 m con Pablo López García. Con una superficie de 85.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4114.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 6518/04, PAULINA CRUZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Vaquita", que se encuentra ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 46.00 m con camino vecinal; al sur: 46.00 m con camino vecinal; al oriente: 120.00 m con Doña Concha; al poniente: 120.00 m con Vda. de Espíndola. Con una superficie de 5,520.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 14 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4114.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 9229/04, CRISTOBAL MILLAN JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Arenal", que se encuentra ubicado en el Barrio Arenal, en el municipio de San Vicente Chicoloapan, del distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 62.66 m con camino al monte; al oriente: 110.86 m con calle pública; al poniente: 90.04 m con José Sosa. Con una superficie de 2,820.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4114.-4, 9 y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS  
 Subdirección de Adquisiciones y Servicios

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 026

El Gobierno del Estado de México, a través de ISSEMYM, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 13.29, 13.32, 13.33 y 13.34 del libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios; Artículos 68, 72, 75 y 76 del Reglamento respectivo y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de: Canastillas de Maternidad, que consta de una partida descrita en las bases de licitación y que se señala conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo
44065001-026-04	\$1,425 Costo en compraNET: \$1,368	09/11/2004	10/11/2004 12:00 horas	15/11/2004 11:00 horas

Partida	Clave C&BMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	CANASTILLAS DE MATERNIDAD	8,939	JUEGO

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 hrs.
- \* La procedencia de los recursos es: Propios del Instituto.
- \* La forma de pago es: En convocado: En cualquier sucursal de Banorte a nivel nacional, efectivo ó cheque del banco, en el formato de pago de Depósito "Concentra Express", el código de empresa es 00860 y efectivo, cheque de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Unidad de Atención al Derechohabiente, ubicado en Av. Valentín Gómez Farías esquina Coronel Bernardo G. De Lara, Colonia Morelos, Toluca, México. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- \* La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2004 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Servicios, ubicado en: Calle Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.
- \* El acto de presentación, Apertura y Evaluación de propuestas, Dictamen y Fallo se efectuará el día: 15 de noviembre a las 11:00 horas, en Francisco Guerra No. 200 Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* Lugar de entrega: Almacén Toluca, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 17:00 hrs.
- \* Plazo de entrega: Primer entrega 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato y segunda entrega 10 días hábiles posteriores a la fecha de la primer entrega.
- \* Las condiciones de pago serán: 60 días naturales previa presentación de la factura en el Departamento de Control de Pagos del Issemym.
- \* Garantía: un año.
- \* El Issemym se abstendrá de recibir propuestas ó contratos con personas físicas o morales que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios
- \* Presentación de la garantía del 5% para sostenimiento de oferta y 10% para cumplimiento de contrato.

Toluca, México 4 de noviembre de 2004

C. F. ISAJAS ROJAS MONDRAGON  
 Subdirector de Adquisiciones y Servicios  
 (Rubrica).

4121.-4 noviembre.

PODER LEGISLATIVO  
H. LY LEGISLATURA  
CONTADURIA GENERAL DE GLOSA



FECHA		
DIA	MES	AÑO
25	02	04

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2004			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS			
H. AYUNTAMIENTO DE:			
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2002	DEFINITIVO 2003
8001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	12,801,935	15,743,783
01	IMPUESTOS	437,861	426,844
02	DERECHOS	698,422	827,914
03	APORTACION DE MEJORAS		
04	PRODUCTOS	35,854	48,269
05	APROY./INGRESOS DER. DEL SECTOR AUX.Y ACCES.	147,086	123,259
06	INGRESOS PROPIOS DIF	67,506	55,350
07	OTROS INGRESOS	1,905,641	2,865,260
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO		
09	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NAL. DE COORD. FISCAL Y EL ESTATAL DE COORD. FISCAL	9,509,555	11,396,887
			15,080,155
			530,716
			833,109
			41,231
			168,159
			102,276
			1,616,562
			11,787,082

HONORABLE AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO			
SINDICO MUNICIPAL PROF. DOROTEO MARIN CRUZ (RUBRICA).	PRESIDENTA MUNICIPAL PROFRA. LAURA DIAZ LOPEZ (RUBRICA).	8° REGIDOR PROF. SIMON VELAZQUEZ ESPINOZA (RUBRICA).	
1° REGIDOR C. EUGENIO LONGINOS QUINTERO LEMUS (RUBRICA).		9° REGIDOR C. MELESIO UBALDO MIRANDA ALVARADO (RUBRICA).	
2° REGIDOR C. NOE ANGEL LUCAS URIBE (RUBRICA).	5° REGIDOR C. HERMELINDA ESPINOZA SERRANO (RUBRICA).	10° REGIDOR PROFRA. LUZ MARIA MENDARZOQUETA GODINEZ (RUBRICA).	
3° REGIDOR C. AURELIO NOLASCO CARPINTERO (RUBRICA).	6° REGIDOR C. FELIPE BLANCAS JAVIER (RUBRICA).		
4° REGIDOR C. MARGARITA ESPINOZA OLVERA (RUBRICA).	7° REGIDOR C. JUAN MANUEL VICTOR ESPINOZA (RUBRICA).		
	TESORERO MUNICIPAL P.L.I.A. JOSE FRANCISCO GODINEZ DIAZ (RUBRICA).	SECRETARIO DEL AYTO. LIC. EA C. POL. LUIS MANUEL ISLAS VICTOREZ (RUBRICA).	CARPREENO4



FECHA		AÑO	
DIA	MES		
25	02		04

PODER LEGISLATIVO  
H. LV LEGISLATURA  
CONTADURIA GENERAL DE GLOSA



PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2004			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS			
H. AYUNTAMIENTO DE:	CONCEPTO	REAL 2002	DEFINITIVO 2003
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	11,401,799	15,479,970
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,097,089	7,575,825
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	612,449	860,151
3000	SERVICIOS GENERALES	1,132,351	1,960,588
4000	TRANSFERENCIAS	1,078,962	1,316,479
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	632,113	102,494
6000	OBRAS PUBLICAS	548,773	3,591,493
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0	0
8000	DEUDA PUBLICA	300,063	16,643
9000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	0	16,297
			15,080,155
			7,371,135
			1,091,267
			2,841,171
			2,040,000
			120,000
			1,616,562
			0
			0

HONORABLE AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO	
SINDICO MUNICIPAL PROF. DOROTEO MARIN CRUZ (RUBRICA).	PRESIDENTA MUNICIPAL PROFRA. LAURA DIAZ LOPEZ (RUBRICA).
1° REGIDOR C. EUGENIO LONGINOS QUINTERO LEMUS (RUBRICA).	
2° REGIDOR C. NOE ANGEL LUCAS URIBE (RUBRICA).	
3° REGIDOR C. AURELIO NOLASCO CARPINTEYRO (RUBRICA).	
4° REGIDOR C. MARGARITA ESPINOZA OLVERA (RUBRICA).	TESORERO MUNICIPAL P.L.I.A. JOSE FRANCISCO GODINEZ DIAZ (RUBRICA).
	5° REGIDOR C. HERMELINDA ESPINOZA SERRANO (RUBRICA).
	6° REGIDOR C. FELIPE BLANCAS JAVIER (RUBRICA).
	7° REGIDOR C. JUAN MANUEL VICTOR ESPINOZA (RUBRICA).
	8° REGIDOR PROF. SIMON VELAZQUEZ ESPINOZA (RUBRICA).
	9° REGIDOR C. MELESIO UBALDO MIRANDA ALVARADO (RUBRICA).
	10° REGIDOR PROFRA. LUZ MARIA MENDARZOQUETA GODINEZ (RUBRICA).
	SECRETARIO DEL AYTO. LIC. EN C. POI. LUIS MANUEL ISLAS VICTOREZ (RUBRICA).

CARPREGAYT04

MENSUAL



MUNICIPIO DE PAPALOTLA  
MUNICIPIO No. 088

PODER LEGISLATIVO  
CONTADURIA GENERAL DE GLOSA



REPORTE DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NOMBRE	CARGO	SUELDO BASE	CREDITO AL SALARIO	TOTAL BRUTO	I.S.R.	ISSEM/VM	PERCEPCIONES METAS
LAURA DIAZ LOPEZ	PRESIDENTA	15,200.00		15,200.00	1,831.32	1,557.52	11,811.16
DOROTEO MARIN CRUZ	SINDICO	10,032.00		10,032.00	808.06	1,449.22	7,774.72
EUGENIO LONGINOS QUINTERO LEMUS	PRIMER REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	815.10	6,400.14
NOE ANGEL LUCAS URIBE	SEGUNDO REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	858.00	6,357.24
AURELIO NOLASCO CARPINTERO	TERCER REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	858.00	6,357.24
MARGARITA ESPINOZA OLVERA	CUARTO REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	858.00	6,357.24
HERMELINDA ESPINOZA SERRANO	QUINTO REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	858.00	6,357.24
FELIPE BLANCAS JAVIER	SEXTO REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	858.00	6,357.24
JUAN MANUEL VICTOR ESPINOZA	SEPTIMO REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	815.10	6,400.14
SIMON VELAZQUEZ ESPINOZA	OCTAVO REGIDOR	3,800.00		3,800.00	192.38	407.55	3,200.07
MELESIO UBALDO MIRANDA ALVARADO	NOVENO REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	858.00	6,357.24
LIZ MARIA MENDARZOQUETA GODINEZ	DECIMO REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	815.10	6,400.14
LUIS MANUEL ISLAS VICTOREZ	SECRETARIO	8,208.00		8,208.00	481.46	1,028.62	6,698.92
RAYMUNDO HERRERA CAMPILLO	DIR. OBRAS PUBLICAS	8,208.00		8,208.00	270.76	1,062.44	6,874.80
JOSE FRANCISCO GODINEZ DIAZ	TESORERO	8,208.00		8,208.00	481.46	1,080.66	6,645.88
DANIEL RAMIREZ LAZCANO	CONTRALOR INTERNO	6,802.00		6,802.00	285.00	516.96	6,000.04
BENJAMIN MENDOZA ROBLES	SECRETARIO PARTICULAR	6,251.76		6,251.76	161.08	783.20	5,287.48
OLGA MONTIEL DIAZ	CONTADORA	8,208.00		8,208.00	481.46	1,080.66	6,645.88
ESPINOZA GODINEZ TOMAS RODRIGO	OFICIAL CONCILIADOR	3,981.80	121.02	4,102.82	-	302.62	3,800.20
VELAZQUEZ AGUILAR JUAN MANUEL	OFICIAL REGISTRO CIVIL	5,474.74		5,474.74	58.98	437.98	4,978.10
PEDRO LAURO LOPEZ VALENCIA	ASESOR JURIDICO	4,803.20		4,803.20	1.58	512.90	4,288.72
ADELAIDA LOPEZ FLORES	DIR. DE SEG. PUBLICA	6,688.00		6,688.00	270.76	698.72	5,720.52

AUTORIZA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
LAURA DIAZ LOPEZ  
(RUBRICA).

4113-4 noviembre.



Gobierno del Estado de México  
Grupo Estatal de Mejora Regulatoria

*ISEM*

---

---

# REGISTRO ESTATAL DE TRAMITES EMPRESARIALES

**ACTUALIZACION 2004**

**SECRETARIA DE SALUD**

**INSTITUTO DE SALUD DEL  
ESTADO DE MEXICO**



Gobierno del Estado de México  
Grupo Estatal de Mejora Regulatoria

CEM

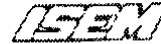
REGISTRO ESTATAL DE TRAMITES EMPRESARIALES

<b>DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD</b>										
<b>INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO</b>										
<b>DENOMINACIÓN DEL TRAMITE</b>					<b>NUMERO</b>		<b>FECHA DE REGISTRO</b>			
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SANITARIA POR APERTURA Y ACTUALIZACION DE DATOS					217B40000-TE-001		20	10	04	
<b>OBJETIVO</b>										
REALIZAR LA AUTORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA, PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA, CEMENTERIOS CON Y SIN SERVICIO DE HORNO CREMATORIO Y HORNO CREMATORIO, DENTRO DEL PADRÓN DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, APLICABLES A LOS GIROS 420011, 821241, 931051; DEL CATÁLOGO MEXICANO DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS 1999 (CMAP).										
<b>PROPOSITO</b>					<b>ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUJETA A ESTE TRAMITE</b>					
INSTALACION	OPERACION	X	INDUSTRIAL	COMERCIAL	X	SERVICIOS	X	PARTICULAR	X	
<b>TIPO DE EMPRESA</b>										
MICRO		X	PEQUEÑA		X	MEDIANA		X	GRANDE	X
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>		<b>NOMBRE</b>				<b>NOMBRE DE LA OFICINA ANTE LA QUE SE DEBE REALIZAR EL TRAMITE</b>				
<b>CODIGO</b>		COORDINACIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA				VENTANILLAS DE LAS 18 OFICINAS JURISDICCIONALES DE REGULACIÓN SANITARIA				
217B40000										
<b>FUNDAMENTOS JURÍDICO - ADMINISTRATIVOS</b>										
CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULOS 2.42 Y 2.43										
<b>REQUISITOS</b>						<b>DOCUMENTO QUE SE REQUIERE</b>				
• PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA DEBIDAMENTE REQUISITADA EN EL FORMATO ESPECÍFICO						ORIGINAL		COPIA		
• SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES						x		x		
• EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS EN VIA PUBLICA, LICENCIA MUNICIPAL, CONSTANCIA DE CAPACITACION EN BUENAS PRACTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y EL PERMISO SANITARIO EXPEDIDO CON ANTERIORIDAD, EN SU CASO.						x		x		
• DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y/O LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE REALICE EL TRÁMITE, EN SU CASO.						x		x		
<b>FORMATO (S) AUTORIZADO (S) QUE SE UTILIZA (N) EN EL TRAMITE</b>										
<b>CODIFICACION:</b>		<b>NOMBRE:</b>								
217B40000-TE-001		SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SANITARIA POR APERTURA Y ACTUALIZACION DE DATOS.								
<b>TIEMPO DE RESPUESTA</b>			<b>DOCUMENTO QUE SE OBTIENE</b>							
INMEDIATA			AUTORIZACIÓN SANITARIA							
			VIGENCIA: PERMANENTE Y EN EL CASO DEL PROCESO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS EN VIA PUBLICA, SERA SEMESTRAL.							
<b>COSTO</b>										
GRATUITO										
<b>NOTA:</b> EL PRESENTE FORMATO (217B40000-TE-001) SUSTITUYE A LOS PUBLICADOS EN GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 1º DE FEBRERO DE 1999.										

217B40000-TE



Gobierno del Estado de México  
 Instituto de Salud del Estado de México  
 Coordinación de Regulación Sanitaria



**REGISTRO ESTATAL DE TRAMITES EMPRESARIALES**

**SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA POR APERTURA O ACTUALIZACION DE DATOS**

Jurisdicción de Regulación Sanitaria No. _____, en _____, Méx.		Número de entrada
		Firma de Recepción
<b>IMPORTANTE</b>		
De conformidad con la Ley General de Salud y del Código Administrativo del Estado de México, sólo requieren de autorización sanitaria para su funcionamiento los establecimientos dedicados a cualquiera de las actividades enumeradas en el reverso de este formato, asimismo, sólo requiere de renovación el permiso para el comercio de alimentos y bebidas en la vía pública.		
Antes de llenar el formato en su totalidad, léalo completa y cuidadosamente		
1.- FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD		DIA MES AÑO
2.- DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO		Registro Federal de Contribuyentes
SOLO EN CASO DE QUE EL PROPIETARIO SEA UNA PERSONA FISICA: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) _____		
SOLO EN CASO DE QUE EL PROPIETARIO SEA UNA PERSONA MORAL: DENOMINACION _____ DOMICILIO (Calle, No. y Colonia) _____ Localidad, Mpio. Código Postal _____ Entidad Federativa, Teléfono, Fax _____		
3.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		Registro Federal de Contribuyentes
Número de control		DIA MES AÑO
Denominación o razón social del establecimiento		INICIO DE OPERACIONES
Domicilio (Calle, No. Colonia) _____ Localidad, Mpio. Código Postal _____ Entidad Federativa, Teléfono, Fax _____ Entre qué calles se encuentra el establecimiento _____		
4.- DESCRIPCION DEL TIPO DE ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICARA EL ESTABLECIMIENTO (Escribir del reverso y escribirlo en los renglones siguientes)		
5.- DATOS DE QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) _____ CARACTER CON QUE LA PRESENTA _____ FIRMA _____		

FORMATO GRATUITOS

217B4000-TE-001

EN CASO DE ACTUALIZACION DE DATOS, REQUISITAR EL REVERSO DEL FORMATO

6.-DATOS QUE SE ACTUALIZAN	
Marque con una X en el paréntesis correspondiente si se harán cambios respecto del propietario o del establecimiento y señale en qué consisten.	
<input type="checkbox"/> NOMBRE O RAZON SOCIAL <input type="checkbox"/> DOMICILIO, TELEFONO, FAX <input type="checkbox"/> GIRO O ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> PERSONAS AUTORIZADAS <input type="checkbox"/> RESPONSABLE LEGAL <input type="checkbox"/> R.F.C.
DICE	DEBE DECIR
7.- SIN CAMBIOS	
En caso de que no se realicen cambios, señale el tipo de trámite a realizar.	
<input type="checkbox"/> REVALIDACION SOLO PARA COMERCIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN VIA PUBLICA. <input type="checkbox"/> REPOSICION POR PERDIDA, DESTRUCCION O MAL ESTADO. <input type="checkbox"/> BAJA O CANCELACION.	

8.- DATOS DE QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACION
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) _____ CARACTER CON QUE LA PRESENTA _____ FIRMA _____

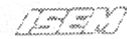
ELIJA DE LA SIGUIENTE RELACION EL GIRO QUE CORRESPONDE AL QUE QUIERE SOLICITAR Y ESCRIBALO EN EL PUNTO 4 DEL ANVERSO DE ESTE FORMATO.
Alimentos y bebidas no alcohólicas en vía pública, comercio de
Panteones con servicio de horno crematorio
Panteones sin servicio de horno crematorio
Servicio de horno crematorio

REQUISITOS: En caso de alimentos y bebidas no alcohólicas en vía pública, deberá presentar original y copia de la Licencia Municipal vigente, solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y constancia de capacitación en el manejo higiénico de los alimentos. Si la actividad que pretende desarrollar no se encuentra en el listado anterior, no requiere de autorización sanitaria para su funcionamiento, por lo tanto sólo deberá presentar aviso de inicio de operaciones.

**NOTA IMPORTANTE: Este documento no es autorización sanitaria; la tramitación y expedición son gratuitos.**



Gobierno del Estado de México  
Grupo Estatal de Mejora Regulatoria

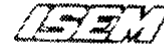


REGISTRO ESTATAL DE TRAMITES EMPRESARIALES

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO			
DENOMINACIÓN DEL TRAMITE		NUMERO	FECHA DE REGISTRO
AVISO DE INICIO DE OPERACIONES Y ACTUALIZACION DE DATOS A ESTABLECIMIENTOS DE SALUBRIDAD LOCAL.		217B40000-TE-002	20 10 04
OBJETIVO			
REALIZAR EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, APLICABLE A LOS GIROS 623019, 623029, 623076, 623099, 910032, 910033, 932012, 932021, 932031, 932041, 932042, 932049, 941122, 941131, 941174, 941222, 941274, 942111, 942211, 942122, 942222, 942231, 949111, 949121, 949122, 949129, 949131, 949132, 949152, 949161, 949162, 949181, 949199, 949211, 949221, 949222, 949229, 949251, 949261, 949262, 949281, 949299, 952011, 952012, 952013, 952021, 952031, 953021, 954012, 961191, 961312, 972012, 973121, 973321; DEL CATÁLOGO MEXICANO DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS 1999 (CMAP).			
PROPOSITO		ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUJETA A ESTE TRAMITE	
INSTALACIÓN	OPERACION <input checked="" type="checkbox"/>	INDUSTRIAL	COMERCIAL <input checked="" type="checkbox"/> SERVICIOS <input checked="" type="checkbox"/> PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/>
TIPO DE EMPRESA			
	MICRO <input checked="" type="checkbox"/>	PEQUEÑA <input checked="" type="checkbox"/>	MEDIANA <input checked="" type="checkbox"/> GRANDE <input checked="" type="checkbox"/>
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE CODIGO	NOMBRE	NOMBRE DE LA OFICINA ANTE LA QUE SE DEBE REALIZAR EL TRAMITE	
217B40000	COORDINACION DE REGULACIÓN SANITARIA	VENTANILLAS DE LAS 18 OFICINAS JURISDICCIONALES DE REGULACIÓN SANITARIA	
FUNDAMENTOS JURIDICO - ADMINISTRATIVOS			
CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO ARTICULOS 2.40 Y 2.42			
REQUISITOS		DOCUMENTO QUE SE REQUIERE	
<ul style="list-style-type: none"> <li>PRESENTAR EL AVISO DEBIDAMENTE REQUISITADO EN EL FORMATO ESPECIFICO</li> <li>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</li> <li>DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y/O LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE REALICE EL TRÁMITE, EN SU CASO.</li> </ul>		ORIGINAL	COPIA
		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
FORMATO (S) AUTORIZADO (S) QUE SE UTILIZA (N) EN EL TRAMITE			
CODIFICACION: 217B40000	NOMBRE: AVISO DE INICIO DE OPERACIONES O ACTUALIZACION DE DATOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUBRIDAD LOCAL.		
TIEMPO DE RESPUESTA	DOCUMENTO QUE SE OBTIENE		
INMEDIATA	ACUSE DE RECIBO		
	VIGENCIA:	PERMANENTE	
COSTO			
GRATUITO			
NOTA: EL PRESENTE FORMATO (217B40000-TE-002), SUSTITUYE A LOS PUBLICADOS EN GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 1º DE FEBRERO DE 1999.			



Gobierno del Estado de México  
 Instituto de Salud del Estado de México  
 Coordinación de Regulación Sanitaria



**REGISTRO ESTATAL DE TRAMITES EMPRESARIALES**  
**AVISO DE INICIO DE OPERACIONES O ACTUALIZACION DE DATOS A**  
**ESTABLECIMIENTOS DE SALUBRIDAD LOCAL**

Jurisdicción de Regulación Sanitaria No. _____, en _____, Méx.							
Antes de llenar el formato, léalo completa y cuidadosamente en su totalidad							
<b>1.- FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">DIA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO			
DIA	MES	AÑO					
<b>2.- IDENTIFICACION</b>							
<b>2.1.- DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO</b>							
SOLO EN CASO DE QUE EL PROPIETARIO SEA UNA PERSONA FISICA: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) _____							
SOLO EN CASO DE QUE EL PROPIETARIO SEA UNA PERSONA MORAL: DENOMINACION _____ DOMICILIO (Calle, No. y Colonia) _____ Localidad, Mpio. Código Postal _____ Entidad Federativa, Teléfono, Fax _____							
<b>3.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO</b>							
Denominación o razón social del establecimiento _____ Domicilio (Calle, No. Colonia) _____ Localidad, Mpio. Código Postal _____ Entidad Federativa, Teléfono, Fax _____ Entre qué calles se encuentra el establecimiento _____							
<b>4.- DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO</b>							
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) _____ NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO _____							
<b>5.- DATOS QUE SE ACTUALIZAN</b>							
MARQUE CON UNA X EL TIPO DE MODIFICACION							
( ) NOMBRE O RAZON SOCIAL	( ) PERSONAS AUTORIZADAS						
( ) DOMICILIO, TELEFONO, FAX	( ) RFC.						
DICE _____	DEBE DECIR _____						
<b>6.- PROPIETARIO O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO</b>							
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO _____							

FORMATO Y TRAMITES GRATUITOS

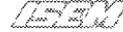


**A LA PRESENTACION DE ESTE AVISO, LA OFICINA RECEPTORA DEBE ENTREGARLE  
UN ACUSE DE RECIBO EMITIDO POR COMPUTADORA**

<b>SALUBRIDAD LOCAL (Marque con una X en el recuadro correspondiente al giro que desea operar).</b>	
<b>COMERCIO</b>	
<input type="checkbox"/>	Instrumentos de precisión y aparatos de medición, Reparación y venta de
<input type="checkbox"/>	Peleterías o talabarterías, Venta y reparación de artículos de
<input type="checkbox"/>	Fibras sintéticas, Expendio de
<input type="checkbox"/>	Grasas y jabones, Expendio de
<input type="checkbox"/>	Impermeabilizantes, Venta o servicio de
<input type="checkbox"/>	Material y equipo contra incendio, Expendio de
<input type="checkbox"/>	Plantas, flores naturales o artificiales y artículos de jardinería, Expendio de
<b>SERVICIO</b>	
<input type="checkbox"/>	Casas de huéspedes
<input type="checkbox"/>	Habitaciones amuebladas
<input type="checkbox"/>	Hoteles, moteles y similares
<input type="checkbox"/>	Academias deportivas
<input type="checkbox"/>	Baños públicos
<input type="checkbox"/>	Baños sauna
<input type="checkbox"/>	Peluquerías y salones de belleza
<input type="checkbox"/>	Sanitarios públicos
<input type="checkbox"/>	Boliches y billares
<input type="checkbox"/>	Centros de espectáculos
<input type="checkbox"/>	Centros de espectáculos recreativos
<input type="checkbox"/>	Circos, carpas y ferias
<input type="checkbox"/>	Clubes y centros deportivos
<input type="checkbox"/>	Diversiones, manuales, electrónicas y electromecánicas
<input type="checkbox"/>	Salones para banquetes en general, Alquiler de
<input type="checkbox"/>	Agencias funerarias sin servicio de embalsamamiento
<input type="checkbox"/>	Tintorerías, planchadurías o lavanderías
<input type="checkbox"/>	Servicios de jardinería que no utilicen plaguicidas y fertilizantes
<input type="checkbox"/>	Servicio de administración de centrales camioneras, de pasajeros y servicios auxiliares
<input type="checkbox"/>	Servicios de administración de aeropuertos y helipuertos
<b>INSTRUCTIVO DE LLENADO:</b>	
	JURISDICCION No. EN MEX, Este espacio deberá ser requisitado por el personal de la Jurisdicción en donde se presente el aviso.
1	FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO Anotar con números el día, el mes y el año en que está presentándose el aviso, ante la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.
2	IDENTIFICACION Escriba el nombre y registro federal de contribuyentes del propietario, en caso de que sea una persona física. En el caso de personas morales anotar domicilio completo, localidad, municipio, C.P., entidad federativa, teléfono y fax.
3	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Anotar la denominación o razón social del establecimiento, R.F.C., fecha de inicio de operaciones, dirección, localidad, municipio, C.P., entidad federativa, teléfono y fax.
4	DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO Anotar apellido paterno, materno y nombre(s), así como la firma del propietario o responsable del establecimiento.
5	DATOS QUE SE ACTUALIZAN Marque en el recuadro correspondiente, si se van a modificar datos del propietario o del establecimiento, según corresponda y posteriormente indique en qué consiste la actualización.
6	PROPIETARIO O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO El documento debe ser firmado por el propietario o responsable actual del establecimiento.



Gobierno del Estado de México  
Grupo Estatal de Mejora Regulatoria



REGISTRO ESTATAL DE TRAMITES EMPRESARIALES

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO				
DENOMINACION DEL TRAMITE		NUMERO	FECHA DE REGISTRO	
SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA DE INICIO DE CONSTRUCCION Y OCUPACION DE OBRA		217B40000-TE-003	20	10 04
OBJETIVO				
AUTORIZAR LA CONSTRUCCION Y OCUPACION DE EDIFICACION INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, EXCEPTO LOS DE ATENCION MEDICA Y LA VIVIENDA UNIFAMILIAR. APLICABLE A LOS GIROS 501101, 501102, 501200, 501311, 501321, 502021, 502022, 502029, 503021, 503033, 503093, 503099 Y 821241; DEL CATÁLOGO MEXICANO DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS 1999 (CMAP).				
PROPOSITO		ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUJETA A ESTE TRAMITE		
INSTALACION	<input checked="" type="checkbox"/>	OPERACION	<input checked="" type="checkbox"/>	
INDUSTRIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	COMERCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIOS <input checked="" type="checkbox"/> PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/>
TIPO DE EMPRESA				
MICRO	<input checked="" type="checkbox"/>	PEQUEÑA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIANA <input checked="" type="checkbox"/> GRANDE <input checked="" type="checkbox"/>
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE CODIGO	NOMBRE		NOMBRE DE LA OFICINA ANTE LA QUE SE DEBE REALIZAR EL TRAMITE	
217B40000	COORDINACION DE REGULACION SANITARIA		VENTANILLAS DE LAS 18 OFICINAS JURISDICCIONALES DE REGULACION SANITARIA	
FUNDAMENTOS JURIDICO - ADMINISTRATIVOS				
CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ARTICULOS 2.44 y 2.46.				
REQUISITOS			DOCUMENTO QUE SE REQUIERE	
			ORIGINAL	COPIA
<ul style="list-style-type: none"> <li>PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA DEBIDAMENTE REQUISITADA EN EL FORMATO ESPECIFICO</li> <li>PLANOS DE CONJUNTO Y LOCALIZACION</li> <li>PLANOS ARQUITECTONICOS</li> <li>PLANOS DE INSTALACIONES HIDRAULICAS CON CORTES SANITARIOS</li> <li>PLANOS DE RED DE AGUA Y DRENAJE</li> <li>CEDULA DE PERITO RESPONSABLE DE LA OBRA</li> <li>SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</li> <li>DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y/O LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE REALICE EL TRAMITE, EN SU CASO.</li> </ul>			X	1
				2
				2
				2
				2
			X	X
			X	X
			X	X
FORMATO (S) AUTORIZADO (S) QUE SE UTILIZA (N) EN EL TRAMITE				
CODIFICACION: 217B40000	NOMBRE SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA DE INICIO DE CONSTRUCCION Y OCUPACION DE OBRA			
TIEMPO DE RESPUESTA	DOCUMENTO QUE SE OBTIENE			
30 DIAS	PERMISO SANITARIO DE INICIO DE CONSTRUCCION Y PROYECTO DE CONSTRUCCION APROBADO Y DE OCUPACION DE OBRA			
	VIGENCIA: PERMANENTE			
COSTO				
GRATUITO				
NOTA: EL PRESENTE FORMATO (217B40000-TE-003) SUSTITUYE A LOS PUBLICADOS EN GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 1º DE FEBRERO DE 1999.				



Gobierno del Estado de México  
Instituto de Salud del Estado de México  
Coordinación de Regulación Sanitaria

**ISEM**

**REGISTRO ESTATAL DE TRAMITES EMPRESARIALES**

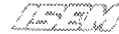
**SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA DE INICIO DE CONSTRUCCION Y OCUPACION DE OBRA**

Para uso exclusivo de la Jurisdicción:					
No. _____, en _____, Méx.	Número de entrada  _ _ _ _ _ _ _ _ _ _				
Antes de llenar el formato en su totalidad, léalo completa y cuidadosamente.			DIA	MES	AÑO
1.- FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD.			_	_	_ _
2.- DATOS DEL PROPIETARIO DE LA CONSTRUCCION		Registro Federal de Contribuyentes  _ _ _ _ _ _ _ _ _ _			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)			
Sólo en el caso de que el propietario sea una persona física					
Sólo en el caso de que el propietario sea una persona moral					
Domicilio (Calle, número, y colonia)					
Localidad	Municipio	Código Postal  _ _			
Entidad Federativa	Teléfono	Fax  _ _ _ _			
3.- DATOS DE LA OBRA					
Domicilio (Calle, número, y colonia)					
Localidad	Municipio	Código Postal  _ _			
Entidad Federativa	Teléfono	Fax  _ _ _ _			
Entre qué calle y qué calle se encuentra la obra					
INICIO DE CONSTRUCCION			OCUPACION DE OBRA		
(x)	DESTINO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	(x)	DESTINO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
	Fraaccionamiento			Fraaccionamiento	
	Conjunto habitacional			Conjunto habitacional	
	Edificio de departamentos			Edificio de departamentos	
	Club deportivo			Club deportivo	
	Edificio industrial			Edificio industrial	
	Edificio comercial			Edificio comercial	
	Bodega o almacén			Bodega o almacen	
	Otro uso			Otro uso	
En el caso de edificio industrial, comercial de servicios u otro uso especifique			En el caso de edificio industrial, comercial de servicios u otro uso especifique		
			No. de autorización de construcción:		
			Expedida con fecha:		
CONCEPTO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>		PERITO		
Obra Nueva			Perito		
Ampliación			Domicilio		
Modificación			Ced. prof.		
Reconstrucción			Ced. Perito		
Regularización			Teléfono		
Demolición					
Nombre y firma del solicitante			Nombre y firma del perito		

211BAG000-1E-003



Gobierno del Estado de México  
Grupo Estatal de Mejora Regulatoria



REGISTRO ESTATAL DE TRAMITES EMPRESARIALES

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO				
DENOMINACION DEL TRAMITE		NUMERO	FECHA DE REGISTRO	
SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA DE INICIO DE CONSTRUCCION Y OCUPACION DE OBRA PARA PANTEONES.		217B40000-TE-004	20	10 04
OBJETIVO				
AUTORIZAR LA CONSTRUCCION Y OCUPACION DE EDIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS, TALES COMO PANTEONES Y CREMATARIOS, DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, APLICABLE AL GIRO 821241; DEL CATALOGO MEXICANO DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS 1999 (CMAP).				
PROPOSITO		ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUJETA A ESTE TRAMITE		
INSTALACION	<input checked="" type="checkbox"/>	OPERACION	<input checked="" type="checkbox"/>	
		INDUSTRIAL		
		COMERCIAL		
		SERVICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	
		PARTICULAR		<input checked="" type="checkbox"/>
TIPO DE EMPRESA				
		MICRO		
		PEQUENA		
		MEDIANA	<input checked="" type="checkbox"/>	
		GRANDE		<input checked="" type="checkbox"/>
UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE CODIGO	NOMBRE		NOMBRE DE LA OFICINA ANTE LA QUE SE DEBE REALIZAR EL TRAMITE	
217B40000	COORDINACION DE REGULACION SANITARIA		VENTANILLAS DE LAS 18 OFICINAS JURISDICCIONALES DE REGULACION SANITARIA	
FUNDAMENTOS JURIDICO - ADMINISTRATIVOS				
CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ARTICULOS 2.44 y 2.46.				
REQUISITOS			DOCUMENTO QUE SE REQUIERE	
			ORIGINAL	COPIA
<ul style="list-style-type: none"> <li>PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA DEBIDAMENTE REQUISITADA EN EL FORMATO ESPECIFICO</li> <li>PLANOS DE CONJUNTO Y LOCALIZACION</li> <li>PLANOS ARQUITECTONICOS</li> <li>PLANOS DE INSTALACIONES HIDRAULICAS CON CORTES SANITARIOS</li> <li>PLANOS DE RED DE AGUA Y DRENAJE</li> <li>PLANOS DE LOTIFICACION Y CAPILLAS</li> <li>GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DONDE CONSTE AUTORIZACION DE CONSTRUCCION</li> <li>ACTA DE CABILDO AUTORIZANDO LA CONCESION (EN CASO DE NO SER ADMINISTRADO POR EL AYUNTAMIENTO).</li> <li>ACTA DE CABILDO AUTORIZANDO LA CONSTRUCCION</li> <li>CEDULA DE PERITO RESPONSABLE DE LA OBRA</li> <li>SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</li> <li>DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y/O LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE REALICE EL TRAMITE, EN SU CASO.</li> </ul>			x	1
				2
				2
				2
				2
				2
			x	
			x	x
			x	x
			x	x
			x	x
FORMATO (S) AUTORIZADO (S) QUE SE UTILIZA (N) EN EL TRAMITE				
CODIFICACION: 217B40000	NOMBRE SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA DE INICIO DE CONSTRUCCION Y OCUPACION DE OBRA			
TIEMPO DE RESPUESTA	DOCUMENTO QUE SE OBTIENE			
30 DIAS	PERMISO SANITARIO DE INICIO DE CONSTRUCCION Y PROYECTO DE CONSTRUCCION APROBADO Y DE OCUPACION DE OBRA			
	VIGENCIA: PERMANENTE			
COSTO				
GRATUITO				
NOTA: EL PRESENTE FORMATO (217B40000-TE-003) SUSTITUYE A LOS PUBLICADOS EN GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 1º DE FEBRERO DE 1999.				

217B40000-TE

ATENTAMENTE

DR. ENRIQUE GOMEZ BRAVO TOPETE  
SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

4120.-4 noviembre.